

Cultural dicho inmueble con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 237/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 18 de mayo de 1995, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento romano de «Ciella», en Valdeande (Burgos).

Artículo 2.º Delimitación de la zona arqueológica.

De sur a norte y de este a oeste, la línea que define los límites de la Zona Arqueológica, con referencia a la cartografía parcelaria actual, coincide con las siguientes referencias:

Al este: Parte del ángulo sureste de la parcela 359 del polígono número 9 y sigue por su linde oriental, y la de la 353, cruza el «Camino de Espinosa de Santa María del Mercadillo» y toma dirección noreste por la margen izquierda del «Camino de Briongos» hasta el ángulo sureste de la parcela 405.

Al norte: Desde este punto el límite toma dirección oeste, siguiendo la linde meridional de las parcelas 405, 407 y 408. Desde el ángulo oeste de ésta corta en línea recta, sucesivamente, por la superficie de ladera excluida hasta el ángulo sureste de la parcela 471 del polígono 7. Desde aquí sigue el límite meridional de ésta hasta su ángulo noroeste, donde la línea coincide con la que define la divisoria entre los términos de Valdeande y Santa María del Mercadillo hasta la intersección con el curso del Esgueva.

Al sur: Desde la intersección del río con el límite del término, la línea sigue la margen derecha del curso del Esgueva para enlazar con la primera de las referencias dadas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 18 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

14854 *DECRETO 85/1995, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 17/1994, de 27 de enero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de Cuéllar (Segovia).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 16 de septiembre de 1994, incoó expediente para la modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar (Segovia), (declarado por Decreto 17/1994, de 27 de enero, «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 22, de 2 de febrero de 1994).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto modificar la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar, que figura en el artículo 2 del Decreto 17/1994, de 27 de enero, de la Junta de Castilla y León, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en orden a la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 11 de mayo de 1995.

DISPONGO

Artículo 1.º Se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Cuéllar (Segovia), que figura en el artículo 2 del Decreto 17/1994, de 27 de enero, de la Junta de Castilla y León.

Artículo 2.º El Conjunto Histórico de Cuéllar quedará definido por una envolvente que partiendo del cruce de la carretera de Arévalo con la calle Santa Clara (en el barrio del Salvador), va por la citada calle, y, excluyendo las parcelas números 17, 18, 19, 20 y 21 de la manzana 04383, pasa a la calle de Barrio Nuevo hasta la carretera de Arévalo (avenida de Andrés Reguera), frente a la Travesía de la Cruz, continuando por la avenida de Andrés Reguera entrando por la manzana integrada por las de los números catastrales 04391 y 04401, y formando una línea quebrada que excluye las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12 y 32, en su totalidad, las parcelas 01, 09 y 25, de forma parcial, como figura en el plano, de la manzana 04391, y de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, en su totalidad, de la manzana 04401. Prosigue atravesando la calle de Diego Velázquez y entrando en la manzana 04408 excluyendo las parcelas 02, 03, 04, 05 y 06 hasta encontrarse con la calle de Las Vacas. Atraviesa la Calle de las Vacas y continúa por los fondos de parcelación de las fincas impares de la calle de Segovia, hasta la calle Trinidad, continúa por dicha calle, baja por las de Madrid y Valladolid, siguiendo paralelo a la muralla, hasta llegar a la calle de las Parras, junto a la iglesia de San Pedro. Posteriormente la delimitación continúa por la calle de las Parras hasta excluir la parcela 16 de la manzana 04422 y continúa por la calle de la Concepción hasta la de Tenerías, incluyendo las parcelas 02, 03, 04 y 05 de la manzana número 04423, continúa por la calle de las Tenerías y por la calle Padre Balbino Velasco hasta la carretera de Segovia (avenida de Silva Muñoz), excluyendo las parcelas 06, 07 y 08 de la manzana 05427, junto a la iglesia de Santo Tomás, y enlazando con la calle del Calvario, continuando por ésta, vuelve a girar atravesando la manzana y englobando las ruinas de San Francisco hasta la carretera de Peñafiel (avenida Plaza de Toros), cruzando dicha carretera sigue por el Camino del Calvario hasta la calle Hojalatas, donde continúa hasta la calle Nueva. Siguiendo por el trazado de la calle Nueva antes referida, se desvía para englobar los parcelados y edificaciones existentes, junto a la plaza de San Andrés y dicha calle para continuar por la calle Baños, calle Camino del Calvario, calle Puerto Rico, carretera de Bahabón, hasta la carretera de Valladolid. Más tarde continúa por esa carretera para girar en la carretera con la carretera de Iscar y avenida del Brasiler, siguiendo por el Camino Hondo hasta la intersección de éste con el camino que parte del Castillo y bordear más tarde la colina hasta la Cañada del mismo nombre. Posteriormente continúa paralela a la valla de la Huerta del Duque, girando hacia la Calzada de San Isidro, y esa Calzada y el Camino de los Estribos hasta la iglesia de Santa María, en donde enlaza con la Calle Luna, sigue por la del Sol y de los Astros, para finalizar en el cruce de la carretera de Arévalo con la calle de Santa Clara, de donde partió.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 11 de mayo de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

14855 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca una beca Glaxo-UCM de Formación de Personal Investigador para 1995.*

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) y «Glaxo, Sociedad Anónima», han suscrito un Convenio marco con fecha 12 de enero de 1995 para el desarrollo de actividades comunes en todos aquellos campos que sean de interés para ambas partes.

A la luz del citado Convenio marco, ambas entidades han firmado un convenio de colaboración para la institución de una beca de formación

para personal investigador altamente cualificado en la Facultad de Farmacia de esta Universidad, con la finalidad de promover la investigación farmacéutica.

Consecuentemente, el Vicerrector de Investigación, por Resolución de 18 de mayo, ha resuelto convocar una beca de formación de personal investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de mayo de 1995.—P. D., el Vicerrector de Investigación, Arturo Romero Salvador.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a temas relacionados con la investigación y el desarrollo de nuevos medicamentos.

II. Plazo de solicitud

Esta beca podrá solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, en el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, avenida Complutense, sin número, 28040 Madrid, por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes a esta beca habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado en Farmacia. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1991 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.
- d) La tutoría de un Profesor de la Facultad de Farmacia, así como la autorización del Director del Departamento donde vaya a realizarse el trabajo de investigación.

IV. Dotaciones

1. Glaxo se hará cargo de la dotación económica de la beca, cuyo importe unitario asciende a 106.000 pesetas brutas mensuales, siendo de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta cuantía se igualará cada año a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Ciencia para las becas de formación de personal investigador.

Asimismo, Glaxo sufragará los gastos derivados de la suscripción de una póliza de accidentes corporales y asistencia médica.

2. Glaxo aportará una ayuda de hasta un máximo de 300.000 pesetas por beca para sufragar los gastos derivados de desplazamiento y estancia en centros de investigación del extranjero para la realización de trabajos relacionados con el tema de investigación propuesto y para el cual se concede la beca. Estos gastos deben ser convenientemente justificados. Se excluye expresamente en este apartado la asistencia a congresos, reuniones científicas y seminarios.

3. Glaxo abonará al interesado el importe correspondiente a las tasas académicas de los cursos de tercer ciclo, si procede, previa justificación del gasto realizado.

La beca se abonará por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 1 del mes a que corresponda.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, avenida Complutense, sin número, 28040 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae del solicitante.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, máximo de 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del Departamento.
4. Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Breve currículum vitae del Director del trabajo.
7. El candidato seleccionado deberá comprometerse, por escrito, a renunciar a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año y podrá prorrogarse hasta tres veces en períodos de doce meses.

El receptor de esta ayuda deberá incorporarse al Departamento de la Facultad de Farmacia para el que obtenga la beca en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación o interrupción de la beca será necesaria la autorización expresa del Decanato de la Facultad de Farmacia de la UCM. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con el Departamento al que quede adscrito el beneficiario, ni con «Glaxo, Sociedad Anónima», ni implica por parte de la UCM ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

El disfrute de la beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje, con la autorización correspondiente del Decanato de la Facultad de Farmacia de la UCM.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse al Decanato de Farmacia de la UCM al cumplirse los diez primeros meses de disfrute de la beca. Para ello el becario deberá enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria, máximo de 1.000 palabras, relativa a la labor realizada y a la que se proponen llevar a cabo en caso de serle concedida dicha prórroga, que deberá acompañarse del informe del Director del trabajo con el visto bueno del Director del Departamento.

A la vista de esta documentación, la Comisión Mixta UCM-GLAXO, nombrada al efecto, propondrá la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro de la Universidad, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta UCM-GLAXO que será presidida por el Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.

En la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos, así como el interés que se refieren al candidato con el grupo receptor, el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. El candidato seleccionado en esta fase podrá ser citado para una entrevista personal.

VIII. Obligaciones del becario

1. Presentar, al término del período de disfrute de la beca, el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo de 1.000 palabras. Ese informe se presentará en el Decanato de la Facultad de Farmacia de la UCM y a «Glaxo, Sociedad Anónima».

2. Permanecer asiduamente en el Departamento para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Decanato de la Facultad de Farmacia de la UCM, que decidirá de acuerdo con el Departamento correspondiente.